

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Metepec, México; a 28 de marzo de 2023
Oficio No.:206B0110010000S/UT/110/2023

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E

Las líneas testadas corresponden a la siguiente leyenda: Con fundamento legal: artículo 3 fracciones XX, 91, 132 fracción III, 140 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que la denominación o razón social hace identificada e identificable a una persona.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00030/SESESP/IP/2023, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 27 de marzo de 2023, que a la letra señala:

Solicitud:

"SE SOLICITA EL TITULO DE CONCESION SCEM-CCA-01-02 O EL QUE CORRESPONDA AL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE", INCLUYENDO TODAS SUS MODIFICACIONES Y ANEXOS A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD DE TRANSPARENCIA, HACIENDO USO DE LA OBLIGACIÓN QUE A MI FAVOR COMO PARTICULAR ESTABLECE LA LEGISLACIÓN GENERAL, FEDERAL Y LOCAL APLICABLES." (sic).

Cualquier otro detalle que facilite la Búsqueda de la Información:

"EL TITULO DE CONCESIÓN LE FUE OTORGADO A LA EMPRESA ██████████, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NO. SCEM-CCA-01-02 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002, QUE EFECTUÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO." (sic).

Documentos Anexos:

"Archivo1679951834150.pdf" (sic).

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es notoriamente incompetente para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Resoluciones:

• RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivir Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170.
Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90. www.seseस्पem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."

Derivado de lo anterior, y una vez analizada su solicitud de información, este Sujeto Obligado es notoriamente incompetente para atender su solicitud de información, por lo tanto, se cita el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 1, 19 fracciones III y XVI, 23, 24 fracciones IV, V, XI, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII y XL, 32 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, X, XV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 fracciones IV, V, VI, 9 fracción II, 10 fracciones IV, VIII, XIV, XXI, XXIII, XXIV, 14 fracciones III, VII, XI y XII, 15 fracciones V y X, y 17 fracción I del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México; Apartado 220C0201020100L Subdirección de Tarifas y Concesiones guiones primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, Apartado 220C0201020102L Departamento de Control y Seguimiento de Concesiones guiones primero, segundo, tercero y cuarto del Manual General de Organización del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México; 1, 2, 7 fracción XXXV, 18 fracción XI, 23 fracción X, 25 fracciones XIII y XIX, 32 fracciones II, III, VIII, IX, XI, XIII, XV, XXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; Apartado 20706005120101L Departamento de Bases de Licitaciones Públicas "A" guiones primero, segundo, quinto, sexto y octavo, Apartado 20706005120201L Departamento de Ejecución de Concursos "A" guiones primero, segundo, tercero, sexto, séptimo y octavo del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, que a la letra dicen:

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado."

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

III. Secretaría de Finanzas;

XVI. Secretaría de Movilidad;"

"Artículo 23. La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado."

"Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

IV. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Gobierno Federal, con los gobiernos municipales y con organismos auxiliares.

V. Formular y presentar al Ejecutivo, los proyectos de Ley de Ingresos, del presupuesto de egresos y el programa general del gasto público.

XI. Dictar las normas relacionadas con el manejo de fondos y valores de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Estado, así como custodiar los documentos que constituyen valores, acciones y demás derechos que formen parte del patrimonio del Estado.

XIV. Efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado.

XXII. Vigilar que los programas de inversión de las dependencias del Ejecutivo y sus organismos auxiliares, se realicen conforme a los objetivos de los planes de desarrollo aprobados.

XXIII. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno del Estado y los ingresos y egresos de sus organismos auxiliares.

XXIV. Planear, autorizar, coordinar, vigilar y evaluar los programas de inversión pública de las dependencias del Ejecutivo y de sus organismos auxiliares.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco. C.P. 52170.
Estado de México

Tel: (722) 275 84 90. www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XXV. Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y de estadística general del Gobierno del Estado.

XXVII. Registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado.

XL. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Gobierno del Estado;"

"Artículo 32.- La Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y ejecutar planes, programas y acciones para el desarrollo del transporte y sus servicios conexos, infraestructura vial primaria y comunicaciones de jurisdicción local, incluyendo los relativos a sistemas de transporte masivo o de alta capacidad;

III. Emitir la evaluación técnica de impacto en materia vial, tratándose de los casos previstos en el artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de infraestructura vial primaria, de comunicaciones de jurisdicción local y de transporte público con la intervención que corresponda a otras autoridades;

VI. Operar, construir, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial primaria y a las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad de su competencia, directamente o a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones y contratos;

VII. Ejecutar acciones técnicas de seguimiento, evaluación y control de avance, calidad y demás características de las obras a que se refiere la fracción anterior, o de la prestación de los servicios en materia de transporte, sin perjuicio de la intervención que en tales materias corresponda a otras autoridades;

VIII. Otorgar, modificar, revocar, rescatar, sustituir, cancelar o dar por terminadas las concesiones, permisos o autorizaciones, según corresponda, para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual, mixto, y el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, fijando los requisitos mediante disposiciones de carácter general para su otorgamiento, y para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y operación de la infraestructura vial primaria de cuota y de los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, ejerciendo los derechos de rescate y reversión;

X. Administrar las vías de cuota a cargo del Estado de México;

XV. Planear, supervisar, controlar y evaluar las funciones de la Junta de Caminos del Estado de México, del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México y del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México;"

XXIV. Emitir los lineamientos generales para la emisión de la Evaluación Técnica de Impacto en materia Vial;

"Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México."

"Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

IV. Director General, al Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

V. Secretaría, a la Secretaría de Movilidad.

VI. Sistema u Organismo, al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México."

"Artículo 9.- Corresponde al Consejo el ejercicio de las atribuciones siguientes:

II. Analizar los proyectos de solicitud ante las autoridades federales, a fin de obtener concesiones o permisos para la administración, operación explotación y, en su caso, construcción de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Marzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Biv. Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chichauhalco. C.P. 52170.
Estado de México
Tel: (722) 275 84 90. www.sesespem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ultraligeras u otras análogas, con o sin motor, aeropistas, helipuertos, aeropuertos y vialidades de cuota en territorio estatal, bajo criterios de capacidad jurídica, administrativa y financiera."

"Artículo 10.- Al frente de la Dirección General habrá un Director General, a quien le corresponde además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

IV. Coordinar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales en materia aeroportuaria, así como en lo que respecta a la administración, operación, explotación, construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de aeródromos, aeropuertos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeropistas, helipuertos y vialidades de cuota, en territorio estatal.

VIII. Informar a la Secretaría sobre la caducidad de concesiones.

XIV. Proponer al Consejo mecanismos orientados a obtener concesiones o permisos para la administración, operación y explotación de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras con o sin motor u otras análogas, aeropistas, helipuertos, aeropuertos o construcción de aeropuertos en territorio estatal.

XVI. Proponer a la Secretaría la procedencia de la ampliación, cancelación, terminación, rescisión, revocación y reversión de las concesiones.

XXI. Someter a consideración de la Secretaría, la imposición de sanciones a los concesionarios de la infraestructura vial primaria de cuota.

XXIII. Participar o, en su caso, designar al personal que intervenga en los Comités Técnicos de los fideicomisos de administración y fuente de pago, que se constituyan por los concesionarios o inversionistas, con motivo de los proyectos de la infraestructura vial de cuota.

XXIV. Coadyuvar con la Secretaría cuando se requiera, en los procedimientos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de cuota, conforme a lo dispuesto en la ley."

"Artículo 14.- Corresponde a la Dirección de Proyectos y Control de Obras:

III. Realizar convenios de ampliación o modificación del plazo de las concesiones o permisos para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y conservación de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos, aeropuertos y vialidades de cuota, previa autorización del Director General.

VII. Realizar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado, sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la construcción, administración, operación y explotación de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos, aeropuertos y vialidades de cuota en territorio estatal.

XI. Participar en el ámbito de su competencia en la entrega y recepción de las obras realizadas por contrato, así como las ejecutadas por el otorgamiento de concesiones o permisos de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos e infraestructura vial de cuota.

XII. Vigilar las acciones ejecutadas por los concesionarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de aeródromos e infraestructura vial de cuota, coordinando la integración de los expedientes que correspondan a los predios adquiridos."

"Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de Operación:

V. Revisar y sancionar, a los concesionarios o permisionarios a cargo de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos y autopistas estatales en operación, que incumplan con las condiciones operativas, a fin de determinar las medidas correctivas necesarias, así como vigilar su cumplimiento y ejecución conforme a la normatividad aplicable en la materia, para mantener en óptimas condiciones su infraestructura.

X. Vigilar en coordinación con la Dirección de Proyectos y Control de Obras, que los concesionarios y permisionarios cumplan en todo momento con las condiciones establecidas en los títulos de concesión o permisos en materia de operación, administración, explotación, rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial, e informar al Director General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento, así como a las instancias correspondientes, a efecto de que se determine lo procedente."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivv Solidandad Las Torres, colonia San Jerónimo Chichahuaco, C.P. 52170.
Estado de México
Tel. (722) 275 84 90. www.sesesperm.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"Artículo 17.- Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo:

I. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o declaratorias de concesión; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Sistema en el marco del Sistema Nacional o estatal de coordinación fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de sanciones por actualización o penas incluidas en los contratos debidamente firmados entre los concesionarios y la autoridad competente."

"220C0201020100L SUBDIRECCIÓN DE TARIFAS Y CONCESIONES

- Establecer los programas que permitan supervisar el adecuado funcionamiento de las Autopistas Estatales en Operación, conforme lo establecido en los Títulos de Concesión.

- Implantar los procedimientos necesarios, para evaluar la información proporcionada por las empresas concesionarias, relativa a la situación financiera y operativa de las Autopistas Estatales en Operación.

- Coordinar visitas periódicas en las Autopistas Estatales en Operación, para supervisar el adecuado funcionamiento de las condiciones operativas.

- Establecer los programas de verificación financiera para su análisis, evaluación y correcto funcionamiento, de conformidad a los Títulos de Concesión.

- Evaluar e informar periódicamente a la Dirección de Operación del resultado en materia financiera y operativa de las Autopistas Estatales en Operación

- Verificar el cumplimiento por parte de las empresas concesionarias de los términos establecidos en los Títulos de Concesión de las Autopistas Estatales en Operación en materia financiera y de operación."

"220C0201020102L DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CONCESIONES

- Elaborar y ejecutar programas de verificación financiera, orientados a evaluar el cumplimiento de los términos indicados en los Títulos de Concesión de las Autopistas Estatales en Operación, así como realizar el análisis financiero para determinar la evolución de los proyectos concesionados y su correcto funcionamiento.

- Establecer los sistemas de seguimiento de los compromisos establecidos en los Títulos de Concesión de las Autopistas Estatales en Operación, que permiten verificar, controlar y evaluar su cumplimiento.

- Mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que correspondan a las acciones y obligaciones de cada concesionario de las Autopistas Estatales en Operación.

- Evaluar periódicamente el programa de verificación anual contra los resultados obtenidos y rendir los informes a la Subdirección de Tarifas y Concesiones sobre los avances, desviaciones y acciones detectadas, y establecer la coordinación y contactos necesarios con las y los concesionarios, para corregir las desviaciones detectadas durante el proceso de revisión de los compromisos establecidos en los Títulos de Concesión."

"Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Finanzas."

"Artículo 2.- Cuando en el presente Reglamento se haga referencia a la Secretaría, se entenderá a la Secretaría de Finanzas y por Secretario, al Secretario de Finanzas."

"Artículo 7.- Son atribuciones del Secretario:

XXXV. Suscribir convenios y contratos con la federación, otras entidades federativas, los municipios o los organismos auxiliares de los anteriores, así como con los sectores social y privado; cuando estén relacionados con la administración financiera, planeación, programación y presupuestación, que suscriba el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado."

"Artículo 18.- Corresponde al Subsecretario de Planeación y Presupuesto:

XI. Participar en la suscripción de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que involucren aportaciones económicas estatales, para concertar la realización de proyectos y acciones previstas en el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus planes y programas."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Biv. Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco. C.P. 52170.
Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90. www.sesepem.edomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"Artículo 23.- Corresponde al Subsecretario de Tesorería:

X. Cumplir con los compromisos de aquellos convenios o contratos que establezcan obligaciones a cargo del Gobierno del Estado, cuidando que las operaciones se realicen de acuerdo con la normatividad establecida, y se encuentren amparadas con la documentación comprobatoria que corresponda."

"Artículo 25.- Corresponde a la Dirección General de Tesorería:

XIII. Proponer al Subsecretario de Tesorería, la suscripción de los contratos de servicios financieros que requiera el Gobierno del Estado de México.

XIX. Elaborar, a solicitud de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, los pagarés derivados de contratos de obra pública financiada."

"Artículo 32.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales:

II. Formular y someter a la consideración del Subsecretario de Administración, para la autorización del Secretario, en el ámbito de su competencia, las políticas y normas que deberán observar las dependencias y los organismos auxiliares, en la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los procedimientos de contratación y arrendamiento, así como de los contratos, acuerdos y convenios derivados de éstos.

III. Organizar y operar, con el apoyo de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

VIII. Programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.

IX. Brindar o, en su caso, contratar asesoría técnica para la realización de estudios o investigaciones de mercado que tengan que pagarse con recursos estatales o federales, de pruebas de calidad y de aquéllas que sean necesarias para el mejoramiento y la modernización de las adquisiciones y de los servicios.

XI. Emitir las convocatorias, bases e invitaciones, así como los fallos de los procedimientos de contratación de las dependencias y de los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en la normativa aplicable, previo acuerdo de coordinación celebrado con dichos organismos.

XIII. Formular, suscribir y dar seguimiento a los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos.

XIV. Suscribir acuerdos de coordinación con organismos auxiliares, tribunales administrativos, poderes Legislativo y Judicial, entes autónomos y municipios, para la realización de procedimientos adquisitivos.

XV. Conocer, substanciar y resolver del incumplimiento en que incurran los proveedores de bienes o prestadores de servicios y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

XXI. Formular y operar el Sistema Integral de Control Patrimonial del Poder Ejecutivo del Estado.

XXXII. Dictaminar sobre la procedencia de la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios que requieran las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado para el desarrollo de sus funciones, con excepción de aquellos bienes específicos cuyo dictamen corresponda a otra unidad administrativa."

"20706005120101L DEPARTAMENTO DE BASES DE LICITACIONES PÚBLICAS "A"

- Elaborar las convocatorias para licitación pública, observando las disposiciones legales y reglamentarias, normas técnicas y administrativas, políticas, criterios y lineamientos en la materia, y en el caso de los procedimientos con recursos federales registrarlas en el Sistema COMPRANET.

- Elaborar las convocatorias y las bases de licitación pública, observando las disposiciones legales y reglamentarias, normas técnicas y administrativas, políticas, criterios y lineamientos en la materia, y en el caso de los procedimientos con recursos estatales registrarlas en el Sistema COMPRAMEX.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

– Programar y, en su caso, reprogramar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios, conforme a la modalidad aplicable y asignarles el número de control interno, así como el número de licitación asignado por el sistema de compras gubernamentales correspondiente.

– Operar el Sistema COMPRANET para enviar los procedimientos de contratación de licitación pública con recursos federales y las convocatorias de licitación pública correspondientes.

– Realizar, en el ámbito de su competencia, el seguimiento de los procedimientos adquisitivos de bienes y de contratación de servicios, para impulsarlos conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y de las políticas, bases y lineamientos, criterios y normas técnicas y administrativas, así como elaborar un registro estadístico e informativo"

"20706005120201L DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE CONCURSOS "A"

– Elaborar el registro y lista de asistencia de las y los oferentes participantes en los diversos procedimientos adquisitivos, así como realizar y documentar la búsqueda de empresas objetadas o inhabilitadas, según corresponda.

– Planear, organizar y celebrar los actos de juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones o propuestas, contraoferta programados y demás actos de los procedimientos adquisitivos, así como revisar las propuestas técnicas y económicas presentadas de manera cuantitativa, observando las disposiciones legales y reglamentarias, normas técnicas y administrativas, políticas, bases y lineamientos en la materia.

– Elaborar oficios para convocar a las y los representantes de las áreas requirentes y técnicas de las dependencias del Poder Ejecutivo para que asistan a las juntas de aclaraciones y a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas y, en su caso, de adjudicaciones directas, tomando en cuenta el calendario semanal de procedimientos adquisitivos

– Comunicar el fallo de adjudicación de los procedimientos adquisitivos.

– Operar el Sistema COMPRANET para atender las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones de los procedimientos adquisitivos con recursos federales, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables y lineamientos operativos establecidos.

– Proporcionar a las y los licitantes participantes en los procedimientos adquisitivos, las actas derivadas de la celebración de las juntas de aclaraciones y actos de presentación y apertura de proposiciones o propuestas, así como notificar por medios electrónicos y en los estrados de la o del convocante."

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, y/o la Secretaría de Finanzas del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, número exterior 1829, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, Código Postal 53100, teléfonos 55 5395 6564 extensión 101, y 55 5395 6591 extensión 101, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, y correo electrónico: saascaem@itaipem.org.mx
- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, ubicada en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, número exterior 300, Colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, lada: 01800, Teléfono 800 6 96 96 96, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico: fcomunicacion@edomex.gob.mx y finanzas@edomex.gob.mx

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD EDOMEX
SECRETARÍA DE SEGURIDAD EDOMEX
SECRETARÍA DE SEGURIDAD EDOMEX

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELASQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EJECUTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO